

profesionales especializados en el área ambiental.

ARTICULO 3.- La Dirección de Educación Ambiental estará dirigida por un director.

ARTICULO 4.- La LIC. FAUSTINA VALERA M., que designada Directora de Educación Ambiental.

ARTICULO 5.- EL LIC. HORACIO ARREDONDO, que designado Subdirector de Educación Ambiental.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días de mes de septiembre del año dos mil, 157de Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 711-00 que nombra a los licenciados Virmania Arzeno y Eufemio Suárez, Procuradora Fiscal Laboral y Fiscalizador Laboral, respectivamente, de la Secretaría de Estado de Trabajo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 711-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La licenciada Virmania Arzeno, queda designada Procuradora Fiscal Laboral de la Secretaría de Estado de Trabajo.

ARTICULO 2.- El licenciado Eufemio Suárez, queda designado Fiscalizador Laboral de la Secretaria de Estado de Trabajo para los Juzgados de Paz de la Segunda, Cuarta y Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días de mes de septiembre del año dos mil, 157 de Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 712-00 que integra nuevamente el Instituto Dominicano de Alimentación y Nutrición (IDAN).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 712-00

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto número 427-91, de fecha 18 de noviembre del año 1991, el Poder Ejecutivo creó el Instituto Dominicano de Alimentación y Nutrición (IDAN);

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado Dominicano velar por la calidad de la alimentación y la nutrición del pueblo dominicano, especialmente de sus sectores más necesitados;

CONSIDERANDO: Que la adecuada coordinación entre el IDAN y la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social constituye un factor fundamental para el fortalecimiento de la política de salud del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que es necesario dinamizar y hacer más efectivo el marco operacional del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Alimentación y Nutrición (IDAN);

VISTA la Ley número 4471, de fecha 3 de julio de 1956, que contiene el Código de Salud vigente;

VISTO el Decreto número 427-91, de fecha 18 de noviembre de 1991, que crea el Instituto Dominicano de Alimentación y Nutrición (IDAN):

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente